



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Oficina de  
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE  
PRODUCCIÓN



Firmado digitalmente por CARRION  
VELASQUEZ Helda Elizabeth FAU  
20254165035 soft  
Director/A General De Producción  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.07.2024 19:07:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 04 de Julio del 2024

OFICIO N° 026097-2024-DPR-ONP

Señor

**EDGARD DAVID ESCOBAR GINEZ**

Jefe de Recursos Humanos

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo, Puno, Puno

Presente.-

**ASUNTO** : **Requerimiento de información para fiscalización  
Se reitera documentación adicional - Decreto Ley N°  
20530  
Administrado: Marco Antonio Maydana Ibarburu**

**REFERENCIA<sup>1</sup>** : DPR00020240020483  
1.Oficio N° 33887-2022-DPR-ONP

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, en atención al documento de la referencia recibido por su entidad el 14 de marzo de 2023, reiterarle con carácter de muy urgente la información correspondiente a la pensión de cesantía de don **Marco Antonio Maydana Ibarburu**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Copia de la resolución de otorgamiento de pensión definitiva de cesantía, a fin de culminar el proceso de fiscalización teniendo en consideración el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0000000344-2019-ONP/DPR.GD/DL20530 del 29 de enero de 2019.

Es necesario precisar, que de no haberse emitido la resolución de pensión definitiva hasta el 17 de octubre del 2021 (antes de la dación del Decreto Supremo N° 282-2021-EF), deben proceder a regularizar el envío de la solicitud a Gestión de Derechos de la ONP a fin de que se determine el monto de pensión definitiva, los devengados e intereses, debiendo la solicitud cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP.

2. Informe Técnico legal en la que nos indique en detalle la forma del cálculo que determinó el monto total de pensión definitiva de cesantía, especificando conceptos y los periodos pensionables que integran el monto de pensión de cesantía.



<sup>1</sup> Documentos que se pueden visualizar a través de la dirección web indicada en el pie de página del presente documento, digitando el código de verificación y sin estar conectado a ningún VPN.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 04 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0110 6305 1513 7793



Documentado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de las firmas se garantiza a través de la Oficina de Normalización Previsional. Las firmas utilizadas en este documento están certificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por  
MALDONADO LOPEZ Ruth Del  
Rosio FAU 20254165035 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 04.07.2024 18:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
UCHASARA YAPUCHURA  
Vanessa FAU 20254165035 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 04.07.2024 10:54:07 -05:00



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Oficina de  
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

3. Copia de las boletas de pago de remuneraciones percibidas anteriores a la fecha del cese.

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 delegó a la Oficina de Normalización Previsional, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Según lo expuesto en el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, le solicitamos que nos remita la información requerida en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, a través de nuestra Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

Esta información es indispensable para terminar nuestro proceso de fiscalización. Si tuviera alguna duda o consulta sobre nuestro requerimiento, comuníquese con nosotros por correo electrónico a [ljuarez@onp.gob.pe](mailto:ljuarez@onp.gob.pe), o al teléfono 01 634-2222 anexo 2694.

De no cumplir con lo solicitado, la responsabilidad funcional a la que se refiere el artículo 4 y 11 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF recaerá en la funcionaria o el funcionario responsable, por lo que se informará a la Contraloría General de la República, dando por terminado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
**HELDA ELIZABETH CARRIÓN VELÁSQUEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN

Adjunto: Lo indicado en la referencia

VUY

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 04 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0110 6305 1513 7793





Firmado digitalmente por:  
 MALDONADO LOPEZ Ruth Del  
 Rosio FAU 20254165035 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 19/12/2022 08:41:00-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARRION VELASQUEZ Helda  
 Elizabeth FAU 20254165035 soft  
 Motivo: Directora General  
 de Producción  
 Fecha: 19/12/2022 22:05:06-0500



PERÚ

Ministerio  
 de Economía  
 y Finanzas

Oficina de  
 Normalización  
 Previsional

Dirección de  
 Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

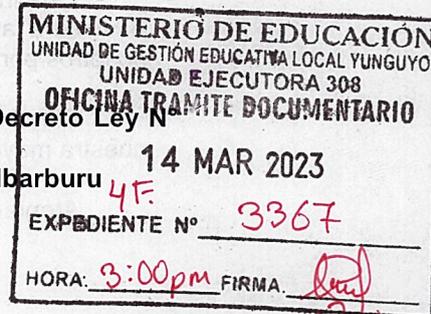
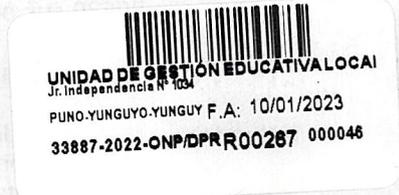
**OFICIO N° 33887-2022-ONP/DPR**

Lima, 19 de diciembre del 2022.

Señores  
 Jefe de la Unidad de Recursos Humanos  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
 Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo, Puno  
 Presente.-

**ASUNTO** : **Se solicita documentación adicional - Decreto Ley N° 20530**  
**Administrado: Marco Antonio Maydana Ibarburu**

**REFERENCIA<sup>1</sup>** : 275117-2022  
 1. Decreto Supremo N° 132-2005-EF



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo e informarle que, en cumplimiento de nuestro trabajo de fiscalización, solicitarle que nos remita la información correspondiente a la pensión de cesantía de don **Marco Antonio Maydana Ibarburu**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Copia de la resolución de otorgamiento de pensión definitiva de cesantía, a fin de culminar el proceso de fiscalización teniendo en consideración el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0000000344-2019-ONP/DPR.GD/DL20530 del 29 de enero de 2019.
2. Informe Técnico legal en la que nos indique en detalle la forma del cálculo que determinó el monto total de pensión definitiva de cesantía, especificando conceptos y los periodos pensionables que integran el monto de pensión de cesantía.

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 delegó a la Oficina

<sup>1</sup> Documento que se puede visualizar a través de la dirección web indicada en el pie de página del presente documento, digitando el código de verificación, sin estar conectado a ningún VPN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina de Normalización Previsional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://consultastd.onp.gob.pe:443/stlr?ctrln=6ea3c654-1a89-4ed2-bcfb-f2b89f7ec835-579635> ingresando el siguiente código de verificación EFGIKHEG

Sede Central  
 Jr. Bolivia N° 109, Lima 1  
 Tel. (511) 634-2222  
 www.gob.pe/onp

Juana Romero Mamani  
 DNI. N° 01772639  
 (A) AGENTE DE SERVICIOS POSTALES  
 YUNGUYO

MO=1  
 14/3



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Oficina de  
Normalización  
Previsional

Dirección de  
Producción

de Normalización Previsional, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Según lo expuesto en el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, le solicitamos que nos comunique la información requerida en un plazo de siete días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

Esta información es indispensable para terminar nuestro proceso de fiscalización. Si tuviera alguna duda o consulta sobre nuestro requerimiento, comuníquese con nosotros por correo electrónico a [ljarez@onp.gob.pe](mailto:ljarez@onp.gob.pe) y/o [zleiva@onp.gob.pe](mailto:zleiva@onp.gob.pe)

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Helda Carrión Velásquez

GP/JCHC



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Oficina de  
Normalización  
Previsional

Dirección de  
Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**OFICIO N° 33887-2022-ONP/DPR**

Lima, 19 de diciembre del 2022.

Señores

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo, Puno, Puno  
Presente.-

**ASUNTO** : **Se solicita documentación adicional - Decreto Ley N° 20530**  
**Administrado: Marco Antonio Maydana Ibarburu**

**REFERENCIA**<sup>1</sup> : 275117-2022  
1. Decreto Supremo N° 132-2005-EF

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo e informarle que, en cumplimiento de nuestro trabajo de fiscalización, solicitarle que nos remita la información correspondiente a la pensión de cesantía de don **Marco Antonio Maydana Ibarburu**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Copia de la resolución de otorgamiento de pensión definitiva de cesantía, a fin de culminar el proceso de fiscalización teniendo en consideración el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0000000344-2019-ONP/DPR.GD/DL20530 del 29 de enero de 2019.
2. Informe Técnico legal en la que nos indique en detalle la forma del cálculo que determinó el monto total de pensión definitiva de cesantía, especificando conceptos y los periodos pensionables que integran el monto de pensión de cesantía.

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 delegó a la Oficina

<sup>1</sup> Documento que se puede visualizar a través de la dirección web indicada en el pie de página del presente documento, digitando el código de verificación, sin estar conectado a ningún VPN



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Oficina de  
Normalización  
Previsional

Dirección de  
Producción

de Normalización Previsional, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Según lo expuesto en el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, le solicitamos que nos comunique la información requerida en un plazo de siete días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

Esta información es indispensable para terminar nuestro proceso de fiscalización. Si tuviera alguna duda o consulta sobre nuestro requerimiento, comuníquese con nosotros por correo electrónico a [ljvarez@onp.gob.pe](mailto:ljvarez@onp.gob.pe) y/o [zleiva@onp.gob.pe](mailto:zleiva@onp.gob.pe)

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Helda Carrión Velásquez

GP/JCHC



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina de Normalización Previsional

Dirección de Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION No. 000000344-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530**

**Expediente No. 39500084416**

ONP CONSORCIO CGI	FOLIO N° 69
-------------------------	----------------

Lima, 29 de Enero del 2019

**VISTA:**

La solicitud presentada por **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01814752, sobre pensión de cesantía del Régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 0482 de fecha 23 de agosto de 1979, **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU** ingresó a prestar servicios al Magisterio Nacional en condición de contratado, a partir del 28 de mayo de 1979, con el cargo de Profesor de Aula;

Que, por Resolución Directoral N° 0356 de fecha 16 de junio de 1981, **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, fue nombrado interinamente a partir del 20 de abril de 1981, con el cargo de Profesor de Aula;

Que, por Resolución N° 0000002105-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de julio de 2016, se incorporó al régimen del Decreto Ley N° 20530 a **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, de conformidad con la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, la Ley N° 28449 y de las Sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0050-2004-AI/TC y otros, y 00014-2007-PI/TC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0802-2018-UGEL Y de fecha 24 de setiembre de 2018, se cesó a **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, a partir del 01 de octubre de 2018, con el cargo de Profesor de Aula, Jornada Laboral 30 Horas, III Escala Magisterial, otorgándosele pensión provisional de cesantía;

Que, con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, el informe técnico, y las resoluciones mencionadas en los considerandos precedentes, **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU** ha acreditado 37 años y 20 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, reúne los requisitos del artículo 4° del Decreto Ley N° 20530, para percibir pensión de cesantía;

Que, el monto de la pensión de cesantía se regulará de acuerdo a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes





PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasOficina de  
Normalización PrevisionalDirección de  
Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley, en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP publicado el 08 de mayo de 2017, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 2° que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía a **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, a partir del 01 de octubre de 2018, con el cargo de Profesor de Aula, Jornada Laboral 30 Horas, III Escala Magisterial, acreditando un total de 37 años y 20 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530.

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribir el contenido de la presente Resolución a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, para que proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530.

**ARTÍCULO 4°.-** La autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Oficina de  
Normalización Previsional

Dirección de  
Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

aplicación del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

.....  
ELIANA ROCIO SORIA LIVIA  
Resolución Directoral N° 8638-2015-DPR/ONP

